**Dictamen sobre el Precio Referencial UOC**

AREGUA, 10 de noviembre de 2023

**Señor**
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**
**Abog. AGUSTIN ENCINA**
**Asunción, Paraguay**

Quien suscribe, el Encargado de la UOC, emite el siguiente documento relativa a los precios referenciales vinculante al proceso licitatorio y en base a la **Resolución N° 1890/2020 Art° 2 DEL PROCESO – LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION, para ADQUISICION DE TERRENOS PARA CEMENTERIO DE VALLE PUCU - CON ID N° 437734**.-

CONSIDERACIONES;

Ley N° 2051/2003 – Art° 15 - "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Resolución N° 1890/2020de fecha 07/05/2020, por la cual establecen directrices relativas a la estimación de costos y las complejidad de las mismas en los proceso licitatorio se integran precios referenciales a los bienes/servicios/obras a licitar, y teniendo en cuenta que los mismos se trasforman y están sujetadas a una variación porcentual mencionadas en el Art° 4 de la misma Resolución N° 1890/2020;
Y conforme en el citado reglamento dice;

**Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES**

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y **NO SUPONE VERIFICACIÓN NI APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Por todo lo manifestado y vinculante al proceso en cuestión se informa que se utiliza los siguientes parámetros, **subrayado ítems - EXCLUSIVIDAD.-**

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o

privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

| DOCUMENTO | DOCUMENTO COMPROBATORIO |
|---|---|
| NO APLICA | Adjunto en formato pdf NO APLICA |
| Se remite adjunto, todo esto a razón de las reglamentaciones que rigen en los procesos de licitación, para la justificación efectiva de los mismos en la opción o metodología adoptada | |

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

| empresa | (evidencia de solicitud) (evidencia de respuesta) |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |
| NO APLICA | NO APLICA |

**• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.**

| OFERENTE |
|---|
| EVA CATALINA ROJAS ROJAS |

1) Matricula N° 17448, Padrón N° 10.127, Fracción "D", Superficie: 352 m2, en Condominio con Ramón Wilson Rojas Rojas, por la suma de Gs. 38.500.000 (guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil);
2) Matricula N° 17365, Padrón N° 10125, Fracción "B", Superficie 3.882,73 m2, en condominio con los señores Oscar Castillo Zarate, Liboria Castillo, Sixta H. Castillo de Pérez, Emiliano Castillo Ayala y Sindulfo Castillo Ayala, por la suma de Gs. 161.500.000 (Guaraníes Ciento sesenta y un millones quinientos mil). -

La presente oferta se realiza por ambos inmuebles en la suma total de **GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000.-)**, con un reajuste de la primera oferta justificando la valoración de los inmuebles. –

a)Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.-

Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

.

En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores

ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.

Los documentos o factores de calidad sumados estos al cumplimiento de tener la documentación legal suficiente, pues entendemos que el comité evaluador al analizar no restringe criterios de márgenes de rentabilidad y considerando una vez más que está a elección de los oferentes ofertar, ya que no existe ningún lineamientos de desfasaje que restringen porcentajes de ganancias.-

Teniendo en cuenta lo consignado en la Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

**METODOLOGIA DE OBTENCION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA:**

**Con relación a la metodología tenemos que la misma se ha basado con el precio presentado en este caso por EVA CATALINA ROJAS ROJAS y el mismo estaría vinculado con lo que menciona la Resolución N° 1890/2020 en su apartado;**

**Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.-**

**En ese sentido viendo que el proceso es una contratación por excepción y viendo la particularidad del procesos es imposible que se replique tal proceso en otra entidad del estado, publicacion en revistas, publicación de una organización del bien a ser necesitado, por ello se realiza la estimación basado en lo excepcional del procedimiento de licitación.-**

En tal sentido, el procedimiento regulado por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – (DNCP), establece el análisis y evaluación sobre la conveniencia de realizar dicho mecanismo de elaboración del PRECIO REFERENCIAL.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, la encargada de estimación de costos de la Unidad operativa de Contrataciones , ha elaborado el precio referencial realizando, tal como se aprecia en los antecedentes y es

adjuntado y se propone el inicio del proceso con el precio referencial – ADJUNTO EN FORMATO PDF:

En base a las razones infundadas más arriba y adjunto los respaldos a este escrito, salvo mejor parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

En base a las razones infundadas más arriba y adjunto los respaldos a

Laura María Cabrera Samudio
**Encargada de U. O. C.**